



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 14 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 1.565.835/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 257 del 26 de febrero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/9 del Expediente N° 1.572.963/13 agregado como fojas 23 al Expediente N° 1.565.835/13, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, el SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS y el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 212/75, N° 251/75, N° 135/75, N° 164/75, N° 224/75, N° 278/75, y N° 386/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. N° 257/14 y registrado bajo el N° 337/14, conforme surge de fojas 108/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 88 vuelta del Expediente N° 1.565.835/13, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA



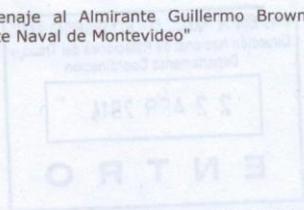
ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

h773



Expediente N° 1565835/13

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

BUENOS AIRES, 21 de abril de 2014

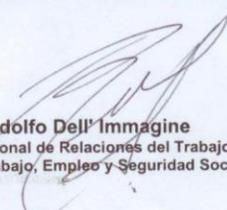
**SEÑORES:**

**SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS  
DOMICILIO: AV. BELGRANO 4089 (CONSTITUIDO)  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 576/14, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 306/14 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

**QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.**

ML

  
**Ing. Rodolfo Dell'Imagine**  
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Constancia de notificación:**

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

  
PABLO SCHUFF  
Notificador  
D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

24/4/14



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

576

INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 278/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. N° 257/14 y registrado bajo el N° 338/14, conforme surge de fojas 108/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 90 vuelta del Expediente N° 1.565.835/13, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 212/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por el artículo 3° de la Resolución S.T. N° 257/14 y registrado bajo el N° 339/14, conforme surge de fojas 108/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 94/94 vuelta del Expediente N° 1.565.835/13, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

OBREROS MARROQUINEROS, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 135/75 y N° 164/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 4° de la Resolución S.T. N° 257/14 y registrado bajo el N° 340/14, conforme surge de fojas 108/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 97/97 vuelta del Expediente N° 1.565.835/13, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 224/75, N° 386/75 y N° 251/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por el artículo 5° de la Resolución S.T. N° 257/14 y registrado bajo el N° 341/14, conforme surge de fojas 108/112 y 115, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

576

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 124/142, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 1º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N°



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS

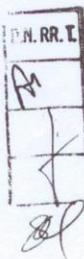


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

257 del 26 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 337/14, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, el SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, el SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS y el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 257 del 26 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 338/14, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTERTOS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEvSS

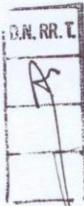


*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

homologado por el artículo 3° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 257 del 26 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 339/14, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 4° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 257 del 26 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 340/14, suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por el artículo 5° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 257 del 26 de febrero de 2014 y registrado bajo el N° 341/14, suscripto entre



ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES y el SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO, por el sector gremial, y la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por el sector empleador, conforme al detalle que, como ANEXO V, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 7º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°:

576

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA DEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEvSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

Expediente N° 1.565.835/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, SINDICATO TRABAJADORES VALIJEROS, TALABARTEROS Y ARTÍCULOS DE VIAJE, SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS, SINDICATO DE EMPLEADOS CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO C/ CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
- CCT N° 135/75	01/11/2013	\$ 5.762,36	\$ 17.287,08
- CCT N° 224/75	01/11/2013	\$ 6.198,89	\$ 18.596,67
- CCT N° 164/75	01/11/2013	\$ 5.710,84	\$ 17.132,52
- CCT N° 386/75	01/11/2013	\$ 7.012,75	\$ 21.038,25
- CCT N° 212/75	01/11/2013	\$ 4.950,78	\$ 14.852,34
- CCT N° 278/75	01/11/2013	\$ 5.350,39	\$ 16.051,17
- CCT N° 251/75	01/11/2013	\$ 6.796,86	\$ 20.390,58
Acuerdo N° 337/14			

D.N. RR. T.  
A  
F  
P

ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEvSS



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV

Expediente N° 1.565.835/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES, SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS C/ CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
- CCT N° 135/75	01/05/2014	\$ 6.237,86	\$ 18.713,58
- CCT N° 164/75	01/05/2014	\$ 6.182,50	\$ 18.547,50
Acuerdo N° 340/14			

D.N. R.R. T.

ES COPIA FIEL  
Maximiliano Luna  
Dirección de Negociación  
Colectiva - D.N.R.T.  
MTEySS